



108 14

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_

CONTRATISTA: FUNDACION AVANCEMOS POR LA COMUNIDAD  
NIT. 805.027.726-6  
OBJETO: PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PROPIEDADES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. UBICADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA.  
VALOR: CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$117.657.433,00) INCLUIDO IVA  
PLAZO: CUATRO (4) CICLOS DE CUARENTA Y CINCO DIAS CADA UNO  
FECHA: 02 SEP 2014

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 expedida en Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ MOLINA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.250.537 expedida en Caicedonia (Valle), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal, debidamente facultado, de la firma **FUNDACION AVANCEMOS POR LA COMUNIDAD**, con NIT.805.027.726-6, Fundación constituida mediante Documento Privado del 21 de mayo de 2003 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 04 de agosto de 2003 bajo el número 1791 del Libro I y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Con base en la necesidad de

*ee*

mantener en óptimas condiciones las zonas verdes en las instalaciones operativas donde se encuentra funcionando las Oficinas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en cada Seccional, ubicadas en diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca, se requiere de la contratación para la prestación de este servicio, de una entidad que cuente con su personal capacitado, dirigido, compensado y controlado a su cargo, y con el suministro de materiales, herramientas, insumos, máquinas y transporte de los mismos, comprometiéndose a prestar el mencionado servicio. 2) La Subgerencia Administrativa Financiera elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 31 de Julio de 2014, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar directamente, bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta, cuando los contratos cuyo valor sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 003 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 3) Que el Gerente envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-049-2014 con fecha 31 de Julio de 2014 a FUNDACION AVANCEMOS POR LA COMUNIDAD. 4) Que la FUNDACION AVANCEMOS POR LA COMUNIDAD, presentó propuesta con su respectiva documentación. 5) Que el Jefe del Dpto. Gestión de Servicios Administrativos y el Subgerente Administrativo, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 29 de Agosto de 2014. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato obra civil que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a la **PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PROPIEDADES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. UBICADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA**, estas actividades son las previstas en la propuesta técnico-económica presentada por EL CONTRATISTA, y que hace parte integral de este documento, siendo entendido que la Entidad solidaria conoce los sitios o lugares de ejecución contractual. **CLAUSULA SEGUNDA.-LUGARES DE PRESTACION DEL SERVICIO:** ELCONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones en los sitios que se describen a continuación: **ALCALA:** Planta de Tratamiento, **ANDALUCIA:** Planta de Tratamiento, **ANSERMANUEVO:** Planta de Tratamiento, **ARGELIA:** Planta de Tratamiento, **BOLIVAR:** Planta de Tratamiento y Centro de Control **BUGA:** Almacen General, **BUGALAGRANDE:** Tanque de Almacenamiento y Vía acceso y área de tanques y exteriores malla, **CAICEDONIA:** Planta de Tratamiento, **CANDELARIA:** Pozo, Tanques de Almacenamiento y estación de bombeo de aguas residuales, **DAGUA:** Planta de Tratamiento, **EL AGUILA:** Planta de Tratamiento, **EL CAIRO:** Planta de Tratamiento, **EL CARMEN:** Tanques de Almacenamiento y Oficina, **EL CERRITO:** Planta de Tratamiento, **EL**

**DOVIO**: Planta de Tratamiento, **FLORIDA**: Planta de Tratamiento, Tanque de Almacenamiento, **GINEBRA**: Planta de Tratamiento, Entrada tanques de Almacenamiento y Laguna de oxidación, **GUACARI**: Planta de Tratamiento, Tanque de Almacenamiento Sonso incluida nueva área y Laguna de Oxidación, **JAMUNDI**: Planta de Tratamiento, Estación de bombeo de aguas residuales, **LA CUMBRE**: Planta de Tratamiento y Embalse, Cauca, **LA UNION**: Planta de Tratamiento, Pozos, estación de bombeo, Laguna de oxidación, **LA VICTORIA**: Planta de Tratamiento, **OBANDO**: Planta de Tratamiento, Pozo **PRADERA**: Planta de Tratamiento, tanques de Almacenamiento, **RESTREPO**: Planta de Tratamiento, **RIOFRIO**: Planta de Tratamiento, **SAN PEDRO**: Planta de Tratamiento, **ROLDANILLO**: Planta de Tratamiento, Pozo, Laguna de oxidación, **SANTA ELENA**: Planta de Tratamiento, **SEVILLA**: Planta de Tratamiento, **TORO**: Planta de Tratamiento, Pozo, Laguna de oxidación, **TRUJILLO**: Planta de Tratamiento, **ULLOA**: Planta de Tratamiento, **VIJES**: Planta de Tratamiento y Pozo, **YOTOCO**: Planta de Tratamiento. **ZARZAL**: Planta de Tratamiento, Estación de Bombeo Cumba, Tanques de Almacenamiento, Estación de Bombeo de Aguas Residuales. **CLAUSULA TERCERA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS**: EL CONTRATISTA, en desarrollo de este contrato, realizará todas las gestiones y actividades relacionadas con la prestación del servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes, con el fin de lograr enlucimiento de las instalaciones haciendo un control de malezas y erradicación de raíz por medio manual del material invasor en el prado existente y en las zonas verdes, tales como hoja ancha y gramíneas distintas a grama común, para tal efecto, EL CONTRATISTA se obliga a prestar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., el servicio de mantenimiento de zonas verdes de acuerdo a los siguientes sitios y especificaciones descritas. **PARAGRAFO**: Los lugares para la prestación de servicio a que se refiere el presente contrato y los volúmenes de mantenimiento en cada uno de ellos, podrán ser modificados mediante comunicación escrita enviada al CONTRATISTA con antelación no inferior a ocho (8) días calendario a la ejecución de los cambios o modificaciones requeridas, siempre y cuando estos cambios no involucren incrementos en el valor del servicio.

sal

ITEM	MUNICIPIO	SITIO	AREA A CONTRATAR (M2)
<b>ZONA NORTE</b>			
1	ALCALA	PLANTA TRATAMIENTO	2.310,00
2	ANSERMANUEVO	PLANTA TRATAMIENTO	4.362,00
3	ARGELIA	PLANTA TRATAMIENTO	720,00
4	BOLIVAR	PLANTA TRATAMIENTO CENTRO DE CONTROL	12.800,00 398,70
5	EL AGUILA	PLANTA TRATAMIENTO	4.362,00
6	EL CAIRO	PLANTA TRATAMIENTO	2.442,00
7	EL DOVIO	PLANTA TRATAMIENTO	5.150,00
8	LA UNION	PLANTA DE TRATAMIENTO, POZOS, ESTACION DE BOMBEO LAGUNA DE OXIDACION	10.100,00 9.510,00
9	LA VICTORIA	PLANTA TRATAMIENTO	2.550,00
10	OBANDO	PLANTA TRATAMIENTO POZO	4.556,00 800,00
11	ROLDANILLO	PLANTA TRATAMIENTO POZO PROFUNDO LAGUNA OXIDACION	6.000,00 650,00 13.684,44
12	TORO	PLANTA TRATAMIENTO POZO LAGUNA DE OXIDACION	4.670,00 800,00 8.113,15
13	ULLOA	PLANTA TRATAMIENTO	2.400,00
14	ZARZAL	PLANTA DE TRATAMIENTO ESTACION DE BOMBEO CUMBA TANQUES DE ALMACENAMIENTO ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES	2.410,00 8.513,00 400,00 1.750,00
<b>TOTAL M2 A CONTRATAR</b>			<b>109.451</b>
<b>ZONA CENTRO</b>			
15	ANDALUCIA	PLANTA DE TRATAMIENTO	1.100,00
16	BUGA	ALMACEN GENERAL DE BUGA	9.494,00
17	BUGALAGRANDE	TANQUES DE ALMACENAMIENTO VIA ACCESO Y AREA DE TANQUES Y EXTERIORES MALLA	144,00 1.945,00
18	CAICEDONIA	PLANTA DE TRATAMIENTO	8.400,00
19	DAGUA	PLANTA TRATAMIENTO TANQUES DE ALMACENAMIENTO	3.500,00 521,28
20	EL CARMEN	TANQUES DE ALMACENAMIENTO + OFICINA	1.000,00
21	EL CERRITO	PLANTA DE TRATAMIENTO	5.750,00
22	EL OVERO	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	288,00
23	GINEBRA	PLANTA DE TRATAMIENTO ENTRADA TANQUES DE ALMACENAMIENTO LAGUNA DE OXIDACION	6.272,40 5.996,00 13.981,00
24	GUACARI	PLANTA DE TRATAMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO SONSO - NUEVA AREA LAGUNA DE OXIDACION	3.491,00 2.250,00 4.000,00
25	LA CUMBRE	PLANTA TRATAMIENTO EMBALSE	5.766,24 1.500,00
26	RESTREPO	PLANTA TRATAMIENTO	2.992,00
27	RIOFRIO	PLANTA TRATAMIENTO	3.357,80
28	SAN PEDRO	PLANTA TRATAMIENTO	4.533,00
29	SANTA ELENA	PLANTA DE TRATAMIENTO	4.700,00
30	SEVILLA	PLANTA DE TRATAMIENTO	10.801,10
31	TRUJILLO	PLANTA TRATAMIENTO	2.584,30
32	VIJES	PLANTA TRATAMIENTO POZO	2.633,20 800,00
33	YOTOCO	PLANTA TRATAMIENTO	4.000,00
<b>TOTAL M2 A CONTRATAR</b>			<b>111.800</b>
<b>ZONA SUR</b>			
34	CANDELARIA	POZO 5 TANQUES DE ALMACENAMIENTO ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES	120,00 1.163,00 2.100,00
35	FLORIDA	PLANTA DE TRATAMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO - NUEVA AREA	5.911,00 6.786,00
36	JAMUNDI	PLANTA DE TRATAMIENTO ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES - GAITAN	9.088,84 100,00
37	PRADERA	PLANTA DE TRATAMIENTO TANQUES DE ALMACENAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO - NUEVA AREA	4.615,00 4.261,00 12.000,00
<b>TOTAL M2 A CONTRATAR</b>			<b>46.145</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>267.396</b>

700

**CLAUSULA CUARTA.- DESCRIPCION DE ACTIVIDADES A REALIZAR:** EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato, realizará las siguientes actividades a. Corte de prados realizado de tal manera que su altura mínima sea de un centímetro. b. Rebordeo, que consiste en mantener libre de césped un área aproximada de cinco centímetros entre los caminos y zonas duras. c. Plateo que consiste en mantener libre de prado y malezas, las áreas donde se encuentran cultivados árboles y plantas ornamentales, hacer el movimiento superficial de tierra para la aireación, en un radio mínimo de cuarenta centímetro alrededor del tallo y eliminar los brotes laterales. d. Poda de árboles, que consiste en cortar las ramas bajas. e. Barrido, limpieza y acopio del material vegetal, producto de las labores de corte, plateo, poda y rebordeo, para realizar su posterior cargue y transporte. f. Aporcada, que consiste en limpieza alrededor del tallo de los árboles de las malezas y escombros que estén a una distancia de 45 centímetros, para realizar su posterior cargue y transporte. g. Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato. h. Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato

**CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**1. De ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: a) Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada; b) Poner a disposición del CONTRATISTA y garantizarle el uso y ocupación física necesaria para la ejecución del contrato; c) En ninguna forma sustituir al CONTRATISTA en la vinculación, manejo, pago, control, despido o sanción del personal que el suministre para el cumplimiento de lo convenido; d) Facilitar al personal asignado por EL CONTRATISTA todo el apoyo y colaboración que sea necesaria para la ejecución de sus obligaciones contractuales; e) Cumplir estrictamente lo estipulado en este contrato. f) Atender y solucionar oportunamente las reclamaciones que presente EL CONTRATISTA en razón al cumplimiento de este contrato o a imprevistos no consagrados en el mismo. g) No contratar ni ocupar en forma alguna, personal del CONTRATISTA para trabajos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., no previstos en este contrato. **2. Del CONTRATISTA:** Para la ejecución de las obligaciones que le emanan del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a: a) El cumplimiento general del contrato, de conformidad con su propuesta; b) Las labores a que se refiere el presente contrato serán desarrolladas por EL CONTRATISTA con frecuencia de un corte en cada sitio efectuada cada Cuarenta y Cinco (45) días, para un total de cuatro (4) ciclos, en un área total de 267.396 M2, c) Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos. d) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. e) Prestar los servicios en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato. f) Que los servicios prestados sean de buena calidad. g) Suministrar por su cuenta y riesgo la totalidad del equipo, herramientas y en general todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. h) El Contratista se obliga a presentar como soporte a las respectivas facturas y/o el documento que haga sus veces, control de visita a los sitios donde se desarrollen las actividades contractuales, firmado por el funcionario de ACUAVALLE S.A. E.S.P., como constancia del trabajo realizado en cada sitio. i) Las labores a que se refiere el

ed

presente contrato serán desarrolladas con frecuencia de un corte en cada sitio efectuado cada Cuarenta y Cinco (45) días, correspondiente a Un (1) Ciclo. j) Transportarse por su cuenta y riesgo, a los sitios donde se vayan a realizar los trabajos, con los respectivos equipos y herramientas que sean necesarios para ello. k) Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral. l) Cumplir con la frecuencia de intensidad de las labores de mantenimiento de zonas verdes acordadas y relacionadas. m) Corte de prados realizado de tal manera que su altura mínima sea de un centímetro. n) Rebordeo, que consiste en mantener libre de césped un área aproximada de cinco centímetros entre los caminos y zonas duras. o) Plateo que consiste en mantener libre de prado y malezas, las áreas donde se encuentran cultivados árboles y plantas ornamentales, hacer el movimiento superficial de tierra para la aireación, en un radio mínimo de cuarenta centímetro alrededor del tallo y eliminar los brotes laterales. p) Poda de árboles, que consiste en cortar las ramas bajas. **CLAUSULA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga además de lo estipulado en las cláusulas primera y cuarta a lo siguiente: **1)** El personal utilizado para la realización de las actividades objeto del presente contrato, estará conformado exclusivamente por operarios del CONTRATISTA, quien transferirá a los mismos las compensaciones económicas a que exista lugar de conformidad con las normas legales sobre la materia. En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones que se establezcan entre EL CONTRATISTA y sus operarios, en desarrollo del presente contrato. **2)** La supervisión directa de las actividades encargadas al CONTRASTISTA, en desarrollo del presente contrato, será ejercida por éste, de acuerdo con las más avanzadas normas de control. De igual manera, ACUAVALLE S.A. E.S.P. designará un Supervisor para que evalúe en forma objetiva la prestación del servicio, conforme las normas legales sobre dicha materia. **3)** EL CONTRATISTA prestará todos sus recursos para que los servicios a que se refiere este contrato sean prestados por personas competentes, como producto de un adecuado sistema de selección. **4)** EL CONTRATISTA se compromete a reemplazar cualquier operario vinculado a la ejecución del contrato que, en concepto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., deba ser retirado de las instalaciones asignadas para la prestación del servicio, por razones de orden público, mal comportamiento, conveniencia o seguridad, por bajo rendimiento (Errores en la calidad del trabajo), etc. **5)** EL CONTRATISTA estará obligado a dotar al personal vinculado a la ejecución de las actividades a que se refiere el presente contrato del respectivo Carnet que lo identifique como operario del CONTRATISTA, el cual deberá ser portado por su titular en lugar visible. De igual manera EL CONTRATISTA deberá dotar a dicho personal de calzado, vestuario y demás implementos que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad industrial; **6)** Transportar por su cuenta y riesgo, a los sitios donde se vayan a realizar los trabajos, el personal, equipo y herramientas que sean necesarios para ello; **7)** Presentar ilustradamente las sugerencias y soluciones a imprevistos que se presenten en el transcurso del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- CONDICIONES PARA PESTAR EL SERVICIO:**

Serán obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes: a) Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales; b) Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos; c) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones; d) Prestar los servicios en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato; e) Que los servicios prestados sean de buena calidad; f) Suministrar por su cuenta y riesgo la totalidad del equipo, herramientas y en general todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual; g) Todo el personal designado por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al contrato, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contar con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado; h) Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor; i) Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás; j) Informar oportunamente al Supervisor de cualquier dificultad que se presente para la ejecución de las labores objeto de este contrato; k) Responder en forma exclusiva del pago del lucro cesante y daño emergente, y, en general, de todos los daños y perjuicios que sus operarios causen a ACUAVALLE S.A. E.S.P. o a terceros; l) Rehacer la totalidad o parte de las labores realizadas en la ejecución del presente contrato si, a juicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P., no están correctamente ejecutadas; y, m) Desarrollar la totalidad del objeto descrito en la cláusula primera del presente instrumento, única y exclusivamente con operarios del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I :** Se entiende y deja claramente expresado que aquellos materiales, enseres, herramientas, etc., que por una u otra razón ACUAVALLE S.A. E.S.P. le suministre al CONTRATISTA, serán siempre de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y en tal virtud, EL CONTRATISTA deberá responder por cualquier pérdida o deterioro imputables a su culpa o mala calidad de las obras, para lo cual pagará en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el valor correspondiente de acuerdo con los precios comerciales o, en su defecto, devolverá elementos de igual calidad y características de los perdidos o deteriorados. En defecto del pago o la devolución de los bienes perdidos o deteriorados, EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P., para deducir el valor de los mismos del dinero que tenga a su favor EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO II:** EL CONTRATISTA se compromete a la aplicación de Fertilizantes, Herbicidas y Fungicidas. **CLAUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$117.657.433,00) INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA la suma a que se refiere la Cláusula anterior, mediante la modalidad de mensualidades vencidas de igual valor. **PARAGRAFO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a realizar el pago de los valores establecidos en la presente Cláusula dentro de los Treinta (30) días

siguientes a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando éste haya cumplido con el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con el certificado de cumplimiento que expida el Supervisor del mismo y presentación de la certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA DECIMA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 22103 del 31 de Julio de 2014. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PLAZO:** EL plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) ciclos cada uno de 45 días, a partir del cumplimiento de los requisitos y en la fecha en que se suscriba el acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT.890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (6) meses más. b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, con la cual se garantiza el cubrimiento de las obligaciones de orden laboral del personal, designado por EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato. c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo. La cual no podrá ser inferior a 200 SMLMV. d) **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Para garantizar la calidad del suministro, y el reemplazo total o parcial de éste, por defectos encontrados después de su recibo, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las Cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser



posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta Cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta Cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PROHIBICION DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta Cláusula. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION:** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: **1.** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; **4.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **5.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P., reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán

ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA; c) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; d) Antecedente Fiscales; e) Antecedente Disciplinarios; f) Certificado Cámara de Comercio; g) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; h) Las Actas y demás documentos suscritos entre las partes; i) Las Pólizas de que trata la Cláusula Décima Segunda del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un Otrosí o Contrato Adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P., estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P., al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P., requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del Artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se

requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social; d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.-**


**LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de faltas cometidas

por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte No.3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 76A. No.1D -02, teléfonos 433 4885 370 2588, Cali (Valle). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los 02 SEP 2014 del año Dos Mil Catorce (2014).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**

**EL CONTRATISTA,**

  
**HUMBERTO SWANN BARONA**  
Gerente

  
**CARLOS ALBERTO GUTIERREZ M.**  
C.C.No.94.250.537de Cali (V)  
Representante Legal de  
**FUNDACION AVANCEMOS**  
**POR LA COMUNIDAD**